

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

DISPONE SUSTITUCIÓN POR FALLECIMIENTO DE BENEFICIARIO QUE SE INDICA EN NÓMINA DE POSTULANTES SELECCIONADOS EN EL PROYECTO HABITACIONAL JOSE MIGUEL CARRERA, COMUNA DE MOSTAZAL.

RANCAGUA, 27 ABR. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1689

VISTOS:

1. D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
2. Resolución Exenta Nº 664, (V. y U.) , de fecha 31 de enero de 2013 que modifica Resolución Exenta Nº 9.709, (V. y U.), de 2012, modificada por la Resolución Exenta Nº 10.098, (V. y U.), de 2012, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de diciembre de 2012, y aprueba nómina de postulantes seleccionados.
3. Carta Nº 4 de fecha 18 de enero de 2022, ingresada a este SERVIU con fecha 19 de enero de 2022, de la Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Mostazal, mediante la cual solicita dar curso a sustitución por fallecimiento de beneficiario del Proyecto Habitacional José Miguel Carrera, código Nº 127323, de la comuna de Mostazal.
4. Declaración Jurada notarial de fecha 25 de febrero de 2022, mediante la cual Rolando Valenzuela Espinace RUN Nº [REDACTED] cede sus derechos para tramitar sustitución a favor de su hija Consuelo Valenzuela Milla RUN Nº [REDACTED]
5. Informe de fecha 19.04.2022 de la Sección de Postulaciones de este SERVIU Regional, donde se indica que procede la sustitución por fallecimiento de beneficiario que se indica en favor de su hija.
6. Sustitución según el siguiente detalle;

BENEFICIARIO FALLECIDO	RUN	SUSTITUTO	RUN	PROYECTO
Filomena del Carmen Milla Colihuil	[REDACTED]	Consuelo Beatriz Valenzuela Milla	[REDACTED]	JOSE MIGUEL CARRERA

CONSIDERANDO:

- a) Que, los antecedentes de sustitución han sido evaluados y aprobados por la Sección de Postulaciones, en tanto que la sustituta individualizada en el visto 6) de la presente Resolución, cumple con los requisitos que exige la reglamentación vigente para ser beneficiada con Subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) Resolución Nº7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- c) Las atribuciones otorgadas por el DS Nº 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA Nº 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021 y, Resolución TRA Nº 272/30/2021 de fecha 31 de agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021 ambos actos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, tomado, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍZASE** la sustitución del Subsidio Habitacional regulado por el D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011, causado por la beneficiaria individualizada en cuadro inserto del visto 6) de esta Resolución, en el sentido de establecer que la sustituta corresponde a aquel que se identifica en el mismo cuadro.
2. **EMÍTASE**, por parte del Depto. de Operaciones Habitacionales, el Certificado de subsidio para el beneficiario sustituto, individualizado en cuadro inserto en visto 6) de la presente resolución, en los términos que dispone el DS 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.

3. El cumplimiento de la presente Resolución no irroga gastos para el presupuesto vigente de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MABEL PILAR LÓPEZ FARÍAS
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

PPP/ABC/PAL/DJS/GVR

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- SECCIÓN POSTULACIONES
- SECCIÓN DE PAGOS
- OFICINA PAGOS